



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-MPH/CM

Huanta, 22 Febrero del 2008.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 22 de Febrero del 2008, con el voto unánime del pleno y aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

### VISTO;

El Dictamen N° 001-2008-MPH/CDCSCPCV/SR del 22-02-2008, de la Comisión de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Participación y Control Vecinal y el pedido efectuado por el señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Huanta, Alberto Sánchez Portocarrero, para aprobar la Ordenanza Municipal para la Elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huanta 2008-2021, como principal instrumento de gestión del gobierno local, que debe formularse de manera concertada con otros órganos del estado y con la sociedad civil.



### CONSIDERANDO;

Que el Artículo 192, Inciso 5 de la Constitución Política, establece que las municipalidades tienen competencia, entre otras, para "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes".

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tienen como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 97, estipula que: "Basándose en los Planes de Desarrollo Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Provincial Concertado, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Que, el numeral 1 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Concertados, para lo cual es necesario dictar un marco normativo que permita su elaboración y en concordancia con el numeral







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

14 del referido Artículo, también se debe aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE HUANTA 2008-2021

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

**ARTICULO 1°.- Finalidad:** Aprobar la Ordenanza que norma el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huanta 2008-2021, con la finalidad de contar con una herramienta de planificación elaborada participativamente y que constituya una guía para la acción a largo plazo, que este orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar una imagen colectiva de desarrollo construida en base al consenso de todos los actores sociales de la provincia de Huanta.

**ARTÍCULO 2°.- Importancia:** Constituyen importante el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huanta 2008-2021, por las siguientes razones

- Permitirá a los ciudadanos y actores sociales de la provincia de Huanta a decidir su futuro.
- Posibilitará la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo de la provincia.
- Permitirá una mayor viabilidad política, técnica y financiera a los programas y proyectos que se formulen en el marco del planeamiento del desarrollo de la provincia de Huanta y sus distritos.
- Fortalecerá los procesos de relación entre los diferentes actores (públicos y privados) de la provincia.
- Permitirá la colaboración interinstitucional y el despliegue de quienes concertaron sobre los intereses de la provincia de Huanta.
- Permitirá superar los problemas a corto plazo y concentrar las voluntades, los esfuerzos, las potencialidades y los recursos de la provincia para responder a los desafíos que plantea lograr la imagen colectiva de desarrollo establecida en el Plan de Desarrollo Concertado.

**ARTÍCULO 3°.- Características:** El proceso de planeamiento tiene las siguientes características:

- El planeamiento concertado es un proceso político participativo, porque compromete la voluntad y la acción de todas, las personas y organizaciones de la sociedad civil, empezando por las autoridades ediles, incorporando y haciendo dialogar los diversos intereses que representan; construye





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

objetivos comunes, estableciendo prioridades, identificando y articulando los intereses y las alianzas.

- b). El planeamiento es un proceso técnico, porque para poder arribar a resultados exitosos, requiere utilizar todos los saberes y conocimientos disponibles y manejar los recursos existentes de manera eficaz, eficiente y transparente.
- c). El proceso del planeamiento concertado es integral, al tener en cuenta todos los aspectos sociales, económicos, físicos, ambientales e institucionales importantes para la vida humana.
- d). Es permanente y abierto el proceso de planeamiento, por vivir en un escenario cambiante como resultado de nuestra acción o por la acción de otros factores o fuerzas que no controlamos.
- e). El planeamiento concertado educa y construye capital social, retroalimenta y desarrolla la institucionalidad local; capacidades individuales y organizacionales y sistemas de interacción y cooperación social.

**ARTÍCULO 4º.- Actores Sociales:** Todos los actores locales tienen la responsabilidad común y el derecho de participar en el proceso de formulación del plan de desarrollo Concertado, pudiéndose distinguir a los siguientes tipos de actores:

- a) Los gobiernos locales y sus autoridades (provincial, distrital y de centro poblado).
- b) Las otras instituciones públicas que operan en la provincia.
- c) Las organizaciones sociales de bases.
- d) Los interlocutores validos reconocidos mediante la Ordenanza Municipal N° 10-2005-MPH/A.
- e) Las organizaciones políticas con presencia en la provincia.
- f) Las organizaciones de bien común y de investigación (ONG, Institutos Superiores y otras).
- g) Las organizaciones de empresarios.
- h) Los medios de comunicación.
- i) Los espacios de concertación local.

## TÍTULO II

### DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

**ARTÍCULO 5º.- Etapas:** El proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huanta 2008-2021, deberá comprender como mínimo las siguientes etapas:

- a) Preparación del proceso de elaboración del plan, donde se prepara las condiciones necesarias para dar inicio a la elaboración del plan, donde se conformará el Equipo Técnico, se elaborará el plan de trabajo, metodología, mecanismos de participación y asignación de recursos.
- b) El proceso participativo, es lograr una participación amplia de la población, mediante reuniones, talleres u otros espacios diseñados para trabajar los contenidos del Plan.

007  
0000011